



REGLAMENTO BONO DE CONDUCCIÓN

1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular la asignación, criterios, procedimientos y responsabilidades asociados al Bono de Conducción, beneficio otorgado por el Sindicato de Empresa N° 2 Trabajadores Colbún S.A. a sus socios y socias que realizan labores de conducción en el ejercicio de sus funciones, conforme a las labores propias de su cargo

2. Definiciones

- Bono de Conducción: Beneficio económico destinado a reconocer la conducción de vehículos institucionales realizada por socios y socias del sindicato.
- Conducción habitual: Actividad de conducción realizada de manera frecuente o permanente como parte de las funciones del trabajador.
- Conducción esporádica: Actividad de conducción realizada ocasionalmente, sin constituir parte permanente de las funciones del trabajador.
- Socio habilitado: Miembro del sindicato con cuotas al día y sin sanciones vigentes.
- Directiva sindical: Órgano encargado de definir beneficiarios, evaluar antecedentes y aprobar la distribución del fondo anual.

3. Fondo Anual del Beneficio

- El Bono de Conducción contará con un fondo anual total de 300 UF, destinado exclusivamente a este beneficio. El valor en pesos se determinará al momento del depósito por parte de la empresa
- El fondo se distribuirá en un único proceso anual.
- La directiva podrá ajustar los montos individuales según la cantidad de beneficiarios y los criterios de distribución.

4. Período Evaluado y Fecha de Pago

- El bono se paga durante el mes de junio de cada año.
- El pago corresponde al desempeño del año calendario anterior.
- Solo se considerarán antecedentes de conducción realizados dentro del período evaluado.

5. Requisitos de Elegibilidad

Para acceder al Bono de Conducción, el socio o socia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser socio activo del sindicato.
- Estar al día en el pago de cuotas sindicales.
- Haber ejecutado labores efectivas de conducción habitual o esporádica durante el período evaluado.
- Tener una antigüedad mínima de 1 año realizando labores de conducción al cierre del período evaluado.
- No registrar sanciones vigentes según Estatutos.
- Cumplir con los criterios definidos por la directiva sindical.

6. Exclusiones del Beneficio

No se considerará como conducción válida para efectos del beneficio:

- Traslados a domicilios particulares.
- Traslados hacia o desde casinos, comedores o instalaciones de alimentación.
- Desplazamientos que no correspondan a funciones laborales o institucionales propias del cargo.
- Conducción realizada fuera del período evaluado.

7. Determinación de Beneficiarios

- La directiva sindical vigente será la encargada de definir los socios y socias beneficiarios del Bono de Conducción.
- La directiva podrá solicitar antecedentes a la empresa, supervisores o áreas operativas para verificar la conducción realizada.
- La selección deberá basarse en criterios objetivos, verificables y coherentes con este reglamento.

8. Criterios de Distribución del Fondo

La directiva podrá considerar, entre otros:

- Frecuencia de la conducción efectiva (habitual vs. esporádica).
- Nivel de responsabilidad de la conducción.
- Antigüedad en labores de conducción.
- Equidad en la distribución del fondo entre quienes cumplen funciones similares dentro de una instalación.

La directiva establecerá tablas de ponderación o porcentajes diferenciados para conducción habitual y esporádica.

9. Montos del Beneficio

- El monto individual será determinado por la directiva en función del número de beneficiarios y los criterios de distribución.
- Ningún socio podrá recibir un monto superior al límite anual que establezca la directiva para cada categoría

10. Procedimiento de Asignación

- La directiva recopila antecedentes de conducción del período evaluado.
- Se verifica el cumplimiento de requisitos y exclusiones.
- Se determina la lista de beneficiarios y los montos asignados.
- La directiva aprueba la distribución del fondo en sesión formal del directorio.
- Se comunica la resolución a los socios y socias beneficiados.
- El pago se realiza durante el mes de junio.

11. Transparencia y Registro

La directiva deberá:

- Mantener un registro anual de beneficiarios, montos y criterios aplicados.
- Resguardar la información personal conforme a la normativa vigente.
- Presentar un informe a la asamblea, sin exponer datos sensibles.

12. Reclamaciones y Apelaciones

- Los socios y socias podrán presentar apelaciones dentro de 10 días hábiles desde la notificación.
- La directiva revisará los antecedentes y emitirá una resolución fundada

13. Modificaciones al Reglamento

Cualquier modificación deberá ser aprobada por:

- La directiva sindical, y
- La asamblea de socios, conforme a los Estatutos.

14. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia desde su aprobación en asamblea y se mantendrá activo hasta su modificación o derogación formal.